

Documento
Institucional
Nº 1

Modernización Policial en Santa Fe:

Un Conglomerado
Institucional Anacrónico

La serie “**Documento Institucionales**” del Ministerio de Seguridad comprende un conjunto de documentos de diagnóstico institucional orientados a dar cuenta del estado de situación institucional del sistema de seguridad pública y policial de la provincia de Santa Fe, a los efectos de su conocimiento público y como aporte para iniciar un debate social y político sobre la modernización y el cambio institucional del mismo en todos sus aspectos

La democracia requiere de un sistema de seguridad pública eficiente en el abordaje y la resolución de los conflictos sociales, las violencias y los delitos que tienen lugar en la comunidad. Abordar implica conocer dichas problemáticas y resolverlas conlleva morigerarlas, atenuar sus consecuencias, reducirlas o extinguirlas, dependiendo las condiciones sociales e institucionales concretas.

Ello demanda, entre otras condiciones, de una policía adecuada a la legalidad democrática y eficiente en el cumplimiento de sus funciones de protección ciudadana. Del mismo modo que no hay posibilidad de afrontar de manera eficiente los desafíos que se nos presentan sin el compromiso mancomunado del gobierno y la comunidad en su conjunto, el sistema institucional de seguridad pública debe contar, entre otros componentes, con una institución policial eficiente en el abordaje y control (prevención, conjuración e investigación) de las problemáticas delictivas, la principal función de dicha institución.

En la actualidad, la Policía de la Provincia de Santa Fe cuenta con bases doctrinarias vetustas y anacrónicas; una organización rígida y conformada por un conglomerado de piezas agregadas sin sentido organizacional integral; y modalidades de trabajo perimidas e ineficientes frente a la complejidad de las problemáticas criminales.

Desde la instauración democrática, esta policía nunca fue objeto de un proceso de reforma y modernización institucional inscrito en el marco de una estrategia político-institucional integral y de cara a la cuestión más importante que debe orientar la labor policial: el control de los delitos mediante su prevención y conjuración. Solo se llevaron a cabo iniciativas puntuales que, aunque con sentido reformista, nunca superaron la matriz institucional de base de esta policía que fue conformada en los años setenta pero que es el corolario de una institucionalidad moldeada en los años cincuenta.

En este primer documento, se hará un recorrido escueto de la evolución histórica de la actual institucionalidad policial a los fines de mostrar que el corolario de este proceso histórico es un conglomerado institucional anacrónico e ineficiente en el tratamiento de las problemáticas criminales.

① **Institucionalidad policial vetusta.**

La Policía de la Provincia de Santa Fe cuenta con una institucionalidad construida durante un largo período histórico que va desde mediados de los años cincuenta hasta la actualidad.

La base normativa actualmente vigente es la Ley N° 7.395 “Orgánica de la Policía de la Provincia de Santa Fe” del 28 de mayo de 1975, sancionada cuando la provincia era gobernada democráticamente por Carlos Sylvestre Bagnis del Movimiento de Integración y Desarrollo (MID). Por entonces, aún estaba en desarrollo la guerra de Vietnam y faltaba una década y media para que se caiga el Muro de Berlín.

Pero la institucionalidad policial moldeada por esta ley fue configurada en los años cincuenta. El 30 de septiembre de 1954, se sancionó la Ley N° 4.685, mediante la cual se estableció el “estatuto y escalafón para la policía de la Provincia de Santa Fe” a los fines de dotar a esta provincia de una “policía altamente técnica y profundamente humana”.

Allí se instituyó a la policía provincial como “una fuerza civil armada para el mantenimiento del orden público y auxiliar permanente de la justicia dentro de su ámbito jurisdiccional”, es decir, como una institución “con doble actividad específica, preventiva y represiva”.

En cuanto a su composición, “a los fines administrativos”, se determinó que la policía estuviera “a cargo de dos jefaturas” con las siguientes jurisdicciones:

1. **“Primera Zona:** con asiento en la ciudad de Santa Fe, comprendiendo los departamentos La Capital, Las Colonias, Castellanos, General Obligado, Eva Perón, San Cristóbal, 9 de Julio, Vera, Garay, San Javier, San Martín y San Jerónimo”; y
2. **“Segunda Zona:** con asiento en la ciudad de Rosario, comprendiendo los departamentos Rosario, General López, Caseros, Belgrano, Constitución, San Lorenzo e Iriondo”.

Las “Jefaturas de Policía” estaban organizadas mediante las “Divisiones de Administración Técnica y Seguridad”.

Del mismo modo, se dispuso que, “a los efectos del ejercicio inmediato de las funciones de Seguridad, Judicial y Administrativa”, cada uno de los 19 departamentos que integraban “la jurisdicción de las Jefaturas de Policía”, constituían una “Delegación Policial”, con exclusión de los departamentos La Capital y Rosario, en los que tenía su asiento las Jefaturas”, las que eran “atendidos directamente por el Jefe de Policía respectivo”. Cada “Delegación Policial” estaba “a cargo de un funcionario designado por el Jefe de Policía, con la denominación de Delegado Departamental”.

Así, esta matriz institucional sentó las bases orgánicas y funcionales de la policía actual: “dos provincias” o regiones encabezadas por las dos ciudades más importantes del ámbito provincial, que englobaban 19 departamentos policiales. Esto no cambió más.

Trece años más tarde, el 20 de febrero de 1967, el gobierno santafecino de facto promulgó la Ley N° 6.275 “Orgánica de la Policía de la Provincia de Santa Fe”. El gobernador Contralmirante (R) Eladio Modesto Vázquez, interventor del gobierno dictatorial de la denominada “Revolución Argentina”, consideró al “Estatuto y escalafón para la policía de la Provincia de Santa Fe” aprobado en 1954 por la Ley N° 4.685 como un “reglamento insolvente” que debía derogarse para sentar las bases orgánicas de una “estructuración definitiva” de la policía mediante un “cuerpo legal que la afiance y estimule a los miembros policiales en su carrera profesional, desnaturalizada tantas veces

de una “organización capaz de abatir a la delincuencia en sus más variados aspectos y las distintas formas clandestinas de las luchas subversivas y revolucionarias”.

Al igual que la norma precedente, en la Ley N° 6.275, se le atribuye a la policía provincial las funciones de “policía de seguridad y judicial”, siendo “representante y depositaria de la fuerza pública”. En ese marco, se la otorgó la misión de preparar y ejecutar “las operaciones de prevención y represión contra la infiltración subversiva, la delincuencia y la inmoralidad”. Y, al igual que aquella norma, instituyó una organización policial básicamente estructurada en torno de los departamentos. Se conformó una organización asentada en “Zonas” y, éstas, en “Secciones”. Cada “Zona” se correspondió con cada departamento.

La Jefatura de la Policía debía ser ejercida por un “Oficial Superior o Jefe de las Fuerzas Armadas”, mientras que la Subjefatura por un “Oficial Superior de seguridad” de la propia policía. A su vez, la Dirección General de Seguridad, directamente dependiente de la Jefatura, tenía a su cargo las 19 “Jefaturas de Zonas Policiales”, que eran “los organismos ejecutivos de las disposiciones de la Jefatura de la Policía de la Provincia, y responsable por sí de la función de policía en su jurisdicción”.

Asimismo, se le otorgó a la policía, entre otras, la facultad de “confeccionar prontuarios a las personas a quienes identifique cuando estén sometidas a procesos y a informaciones contravencionales, o por otros motivos legales”, otorgándole al prontuario el carácter de “documento oficial y [...] reservado” y sus constancias sólo podrían ser informadas “a las autoridades judiciales y administrativas legalmente facultadas para conocerlas”. También la de “crear y mantener actualizado el registro de identificación dactiloscópica de las personas”.

Pues bien, pese a la ínfula revisionista con que el gobierno militar fundamentó la norma, la policía santafecina mantuvo su organización básica asentada en los 19 departamentos.

Más tarde, el 12 de julio de 1971, el General de División (R) Guillermo Rubén Sánchez Almeyra, gobernador interventor federal, sancionó la Ley N° 6.706 “Orgánica de la Policía de la Provincia de Santa Fe”, otorgándole un nuevo diseño institucional a la policía santafecina.

Allí, se creó la “Plana Mayor Policial” como “organismo de planeamiento, control y coordinación de todas las actividades policiales” desarrolladas en el ámbito provincial y se lo hizo depender directamente del Jefe de Policía -que siguió a cargo de un “Oficial Superior o Jefe de las Fuerzas Armadas”-. La Plana Mayor Policial fue puesta a cargo del “Jefe de la Plana Mayor Policial” y se la integró con los siguientes departamentos: el “Departamento Personal (D.1)”; el “Departamento Informaciones Policiales” (D.2)”; el “Departamento Operaciones Policiales (D.3)”; el “Departamento Logística (D.4)”; y el “Departamento Judicial (D.5)”.

El Jefe del Departamento Operaciones Policiales (D.3) tenía a su cargo el “Centro de Operaciones Policiales” orientado a “mantener actualizada la carta de situación en cuanto a las «áreas críticas» y «objetivos policiales»” y de auxiliar a la Jefatura de la Policía en la “dirección, control y coordinación de las operaciones generales y especiales de seguridad pública, como órgano de enlace entre la Plana Mayor Policial y las Unidades Regionales”.

Por debajo de esta estructura de conducción superior, la policía provincial se organizó “en forma de un cuerpo centralizado en lo administrativo y descentralizado en lo funcional” y, en ese marco, la estructura operacional quedó asentada en las “Unidades Regionales”, que eran aquellas regiones policiales que, de acuerdo a su “áreas territoriales”, concentraban, por lo menos, diez unidades de “Orden Público”, que eran las “Comisarías” y “Subcomisarías”. Éstas constituían “los naturales agrupamientos de línea, para el total cumplimiento de las operaciones generales de seguridad y judicial”.

La Unidad Regional era la “unidad operativa mayor” de la policía provincial que planificaba, conducía y ejecutaba “las operaciones generales y especiales de policía de seguridad y judicial”. Estaba a cargo de una “Jefatura de Unidad Regional” integrada por la “Plana Mayor de la Unidad Regional”, las “Unidades de Orden Público” y las “Unidades Especiales”.

Las Unidades Especiales eran los “agrupamientos de efectivos con particulares características y funciones”, entre las que estaban las “Brigadas de Investigaciones” integradas con personal sin uniformes abocados a las “tareas de averiguación de delitos y otras infracciones penales”. También estaban las unidades especiales especializadas en “comunicaciones”; “control de disturbios”; “tránsito”; “alcaldías”; “bomberos”; y “perros”.

En este contexto, el 22 de diciembre de 1971, mediante el Decreto N° 3.114/71, se regionalizó la estructura básica de la policía provincial creando cinco Unidades Regionales:

1. **Unidad Regional I (La Capital)**, con jurisdicción sobre el Departamento La Capital, y con asiento en la ciudad de Santa Fe.
2. **Unidad Regional II (Rosario)**, con jurisdicción sobre el Departamento Rosario, con asiento en la ciudad de Rosario.
3. **Unidad Regional III (Norte)**, con jurisdicción sobre los Departamentos Vera, San Justo, San Javier, Garay, 9 de Julio y General Obligado, con asiento en la ciudad de Reconquista.
4. **Unidad Regional IV (Centro)**, con jurisdicción sobre los Departamentos Las Colonias, San Cristóbal, San Jerónimo, San Martín y Castellanos, con asiento en la ciudad de Rafaela.
5. **Unidad Regional V (Sur)**, con jurisdicción sobre los Departamentos Constitución, General López, Belgrano, San Lorenzo, Iriondo y Caseros, con asiento en la ciudad de Casilda.

Pero este ordenamiento regional no duró mucho. El 10 de julio de 1973, mediante el Decreto N° 405/73, el gobierno liderado por Sylvestre Begnis modificó la estructura orgánica policial y creó diecinueve Unidades Regionales, “con jurisdicción en las demarcaciones políticas de cada uno de los departamentos y asientos en las respectivas cabeceras departamentales”.

Para el gobierno desarrollista, la organización policial asentada en las cinco Unidades Regionales creadas el año anterior no respondía a “las exigencias de la realidad socio-política y el cumplimiento de la descentralización que se pretendió”. En consecuencia, para lograr “una mejor planificación, conducción y ejecución de las operaciones generales y especiales de seguridad y judicial” era necesario que “cada Departamento de la provincia cuente con una Unidad Regional”, según sus considerandos.

En verdad, los Departamentos de la provincia de Santa Fe constituían los núcleos básicos de la política santafecina y la autoridad político-institucional de cada uno de esos bastiones era el Senador que lo representaba en el Poder Legislativo. La departamentalización de la policía provincial favoreció un hecho institucional evidente: la influencia informal del grueso de los senadores sobre la institución policial. Desde entonces, con idas y vueltas, las Unidades Regionales de la Policía de la Provincia de Santa Fe constituyeron, de hecho, un bastión de negociación de los senadores con el gobierno provincial o con la cúpula policial. Además, el ascendente político de los senadores sobre la policía en sus departamentos no sólo supuso una forma de sectorización y privatización fáctica de la institución policial sino, en algunos casos, la conformación de una conducción “en las sombras” de la policía, con todo lo que ello implicaba en materia de desprofesionalización e instrumentalización política de la policía.

Nada de todo esto fue revertido en 1975 cuando se sancionó la Ley N° 7.395, que sigue actualmente en vigor. Esta ley fue el resultado de este proceso de desarrollo institucional y, con respecto a la matriz organizativa de la policía, mantuvo las mismas bases institucionales establecidas en 1954 mediante la Ley N° 6.706.

② El conglomerado anacrónico.

Desde la instauración democrática de 1983, los sucesivos gobiernos mantuvieron la institucionalidad policial tallada durante las décadas anteriores de manera incólume pese a los profundos cambios políticos, sociales, económicos y culturales por los que atravesó Santa Fe y, en particular, las profundas transformaciones criminales y de las violencias que tuvieron lugar en su seno. Las instituciones democráticas santafecinas abordaron escuetamente la cuestión policial y sólo modificaron aquellas bases institucionales de manera parcial y mediante remiendos puntuales.

A fines de los años ochenta, mediante el Decreto N° 2.168/89, se creó la “Tropa de Operaciones Especiales”, a los efectos de “reforzar y suplir cualquier unidad policial

que viera superada su capacidad operativa” y con la misión de llevar a cabo operaciones especiales de diversa índole. Y ese mismo año, mediante la Resolución N° 561/89, el ministro de Gobierno, Justicia y Culto de la Provincia de Santa Fe dispuso la creación de la “Dirección Especial de Drogas Peligrosas” con la misión de “asesoramiento, coordinación y control sobre las acciones de prevención y represión relacionadas con las conductas ilícitas sobre estupefacientes”, poniéndola bajo la dependencia directa del Jefe de la Policía de la Provincia de Santa Fe. Posteriormente, en 1991, a través de la Resolución N° 722/91, el titular de aquella cartera ministerial ordenó la reestructuración de la mencionada dependencia y se pasó a denominar “Dirección General de Drogas Peligrosas”.

En noviembre de 1993, por medio de la Ley N° 11.048, se modificó la Ley N° 7.395 “Orgánica de la Policía de la Provincia de Santa Fe” y se incorporó la Dirección de Drogas Peligrosas como uno de los “equipos de apoyo técnico permanente” directamente dependiente del Jefe de Policía, con la función de asesorar a éste “en materia de prevención y represión del narcotráfico”, pudiendo, para ello, “realizar relevamientos y operativos de lucha contra el narcotráfico en todo el territorio de la provincia”. Y se integró a dicha dependencia con “brigadas operativas” en las 19 Unidades Regionales. Asimismo, en 1995, el Poder Ejecutivo estableció mediante el Decreto N° 1.372/95 el reglamento orgánico de la Dirección General del Drogas Peligrosas, en el cual se la dotó de una nueva institucionalidad. Se le estableció como misión “el asesoramiento, coordinación, control y ejecución de las acciones de inteligencia y operativas relacionadas con las conductas ilícitas sobre estupefacientes y la instrumentación de actividades conexas de información, prevención y reeducación de las adicciones” en el ámbito provincial. Y se la dotó de diecinueve “Brigadas Operativas Departamentales”.

Más tarde, en 1996, mediante el Decreto N° 427/96, se creó la “Dirección General de Seguridad Rural «Los Pumas»” con la misión de asesorar, controlar, coordinar y conducir “las operaciones de policía de seguridad y judicial que tenga como objetivo la prevención y represión del abigeato, el robo de elementos agrícolas y otros de naturaleza agraria” en todo el ámbito provincial.¹

Todos estos servicios fueron puestos a cargo del Jefe de la Policía de la Provincia de Santa Fe, figura que, en cada nueva incorporación o cambio, se fortalecía y se iba convirtiendo en el más alto funcionario gubernamental responsable no sólo de las cuestiones policiales sino de los asuntos de la seguridad pública.

¹ El 3 de febrero de 1960, mediante el Decreto N° 1080/60, el Gobernador creó, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, la “Policía Rural y de Islas de la Provincia” con la misión de “garantizar la seguridad de las personas y bienes existentes en la zona rural y de islas” de la provincia de Santa Fe. Y designó una comisión de jefes policiales para planificar su conformación orgánica y funcional. Asimismo, el 14 de septiembre de 1961, a través del Decreto N° 8424/61, se aprobó el “Reglamento Orgánico para la Policía Rural y de Islas de la Provincia”. El 7 de marzo de 1962, mediante el Decreto N° 2.559/62, se designaron los primeros 26 integrantes de la dotación básica de este servicio especial, el que, a través del Decreto N° 8.316/62, cambió su denominación a “Guardia Rural de la Provincia de Santa Fe”. Y recién el 5 de septiembre de 1966, mediante el Decreto N° 2013/66, se instituyó a la Guardia Rural bajo el mando de la Jefatura de la Policía de la Provincia de Santa Fe. El 14 de septiembre de 1977, a través de la Ley N° 8.106, se modificó la Ley N° 7.395 subordinando a la entonces denominada “Unidad Guardia Rural” a la Jefatura de Policía.

A fines de los noventa, los hechos de corrupción policial fueron recurrentes y cada vez más escandalosos. En este marco, a contrapunto con la tendencia conservadora imperante en la política santafecina y siguiendo una impronta reformista, el 22 de agosto de 1997, mediante el Decreto N° 1.359/97, el gobernador peronista Jorge Obeid conformó la “Unidad Especial de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Santa Fe” con la finalidad de “prevenir y combatir las actividades ilegales cometidas por personal policial en actividad o situación de retiro” y actuar como “auxiliar permanente de la administración de justicia cuando se incrimine a personal policial”. Se la colocó “fuera” de la conducción policial, bajo la dirección operacional del Subsecretario de Seguridad Pública y, en lo administrativo, del Jefe de Policía, y lo más significativo es que se estableció la posibilidad de que el Poder Ejecutivo designe como Jefe de la unidad a un “ciudadano argentino”, sea o no policía.²

En esa misma línea, el 28 de enero de 1998, por medio del Decreto N° 66/98, el gobernador creó la “Dirección Provincial de Asuntos Internos” para dar “cumplimiento a las actividades encomendadas a la “Unidad Especial de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Santa Fe” creada por el Decreto N° 1.359/97. Y se la hizo depender directamente de la Subsecretaría de Seguridad Pública y al mismo nivel jerárquico de la Jefatura de la Policía de la Provincia de Santa Fe, lo que significó un avance institucional notable en el intento de estructurar una suerte de control “externo” de la policía provincial.³

En 2006, por impulso del gobernador Obeid -en su segunda gestión gubernamental-, la legislatura provincial sancionó la Ley N° 12.521 de “Personal Policial de la Provincia de Santa Fe”, estableciendo un agrupamiento de “cuadro único” conformado por diez jerarquías y diferenciando al “personal de ejecución”, de los “funcionarios de coordinación”, los de “supervisión” y los de “dirección”. También se establecieron los diferentes escalafones y subescalafones; los derechos y las obligaciones; la carrera policial, el régimen disciplinario con las “faltas administrativas policiales”, las sanciones o “medidas disciplinarias”, el procedimiento de “investigación de faltas” y el “Tribunal de Conducta Policial”; el “régimen de destinos”; el “régimen de ascensos y concursos”; los “permisos y licencias policiales”; la “situación de revista” y la “baja”; y otros aspectos importantes del régimen profesional.

La sanción de esta ley significó un cambio sustantivo en la institución policial, al menos en el plano normativo. Fue uno de los pocos gestos disruptivos producido por la clase política provincial en materia policial desde la vuelta de la democracia. La conformación de un cuadro único de oficiales, los ascensos por concurso y la institucionalización de un régimen disciplinario contradictorio e independiente de la jefatura de policía fueron una manifestación clara de aquello.

² GONZALEZ, Gustavo, La trama vincular político-policial: una exploración de las relaciones de interdependencia entre política y policía en la Provincia de Santa Fe (1995-2015), Tesis de Doctorado, Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, Universidad Nacional de Rosario, Rosario, febrero de 2019, pp. 155 y ss.

³ Asimismo, a través del Decreto N° 68/98, Obeid designó al frente de la Dirección Provincial de Asuntos Internos a una mujer, Leyla María Perazzo, abogada y Comisario Mayor retirada.

En cuanto al control de asuntos internos, el sistema institucional disciplinario se basó en el Tribunal de Conducta Policial a cargo de la resolución de las “medidas sancionatorias] propuestas por los funcionarios que instruyan las sumarias informaciones o los sumarios administrativos”, excepto las medidas que resulten de faltas leves y las que impliquen la suspensión provisoria, pudiendo “requerir de oficio las investigaciones tendentes a determinar responsabilidades administrativas de personal policial en actos o hechos del servicio, impartiendo las órdenes de instrucción a los funcionarios que designe”. El colectivo estaba conformado por dos “funcionarios [policiales] de grado de dirección, en actividad o retiro, debiendo uno de ellos ser abogado, seleccionados ambos por concurso público de antecedentes y oposición”; y un “representante del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto”, todos “designados por el Poder Ejecutivo, según la propuesta que efectúe el Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto”. No se trató de un proceso administrativo adversarial pero colocó al tribunal en el escalón político de la administración y de forma externa a la policía.

Este cambio hubiera sido transformador si el tribunal se hubiera integrado efectivamente y se hubiera reglamentado su funcionamiento. Hasta la actualidad, ningún gobierno democrático posterior (peronista o progresista) lo conformó efectivamente y puso en marcha al colegiado, haciéndose eco de las voces policiales y de las políticas refractarias a conformar un sistema de control policial “externo”. La investigación y resolución de faltas graves siguió haciéndose a través del procedimiento fijado en el “Reglamento para sumarios administrativos de la Policía de la Provincia de Santa Fe”, aprobado en 1977 mediante el Decreto N° 4.055/77, con algunas modificaciones introducidas por las administraciones posteriores.⁴

Pues bien, a partir de entonces, los gobiernos progresistas que se sucedieron desde 2007 hasta 2019 fueron remendando el viejo sistema policial santafecino mediante la creación de nuevos servicios y dependencias especializadas, muchas de las cuales constituyeron iniciativas auspiciosas, aunque algunas de ellas no tuvieron desarrollo institucional a la altura de la proclama oficial de origen y otras se convirtieron en meros apéndices de la policía tradicional con todos sus defectos institucionales y con poca eficacia en el cumplimiento de su misión.

El 24 de junio de 2011, por medio del Decreto N° 1.189/11, el gobierno creó la “Dirección General de Policía de Seguridad Vial” dentro del ámbito de la policía provincial y dependiendo directamente del Jefe de la Policía. Le atribuyó la misión del

⁴ En 2015, mediante el Decreto N° 461/15, el gobierno del socialista Antonio Bonfatti aprobó la “Reglamentación del Régimen de Responsabilidad Administrativa del Personal Policial” en la que se reglamentaron varios artículos de la Ley N° 12.521. Allí, también se indicó que aquella reglamentación tendría “una implementación progresiva”, luego de la cual quedaría derogado el procedimiento establecido en el Decreto N° 4055/77. Fue tan progresiva esa implementación que no se avanzó en ningún aspecto sustancial del esquema institucional de referencia. En vista de ello, el 23 de noviembre de 2018, el último gobernador socialista, Miguel Lifschitz, aprobó el Decreto N° 3.268/18 por medio de cual introdujo una serie de modificaciones al Decreto N° 461/15. Ninguna de ellas tomó vuelo institucional, excepto la facultad concedida al “Secretario de Control de Fuerzas de Seguridad” de ordenar y designar el instructor de los sumarios administrativos policiales o, en su caso, asumir la instrucción y resolver “las actuaciones administrativas donde se juzgue la conducta de empleados policiales que puedan constituir faltas graves [...], con origen en actuaciones llevadas adelante por la Dirección Provincial de Asuntos Internos Policiales o por la propia Secretaría de Control de Fuerzas de Seguridad”. En esos casos, los instructores designados revestirían la calidad de “instructores sumariantes de la Secretaría de Control de Fuerzas de Seguridad” y podrían “realizar su función con independencia de la jerarquía del personal policial sumariado o sometido a la actuación administrativa”. Este fue un cambio significativo.

“planeamiento operativo, la ejecución y control de acciones de ordenamiento, prevención y fiscalización del tránsito vehicular destinadas a prevenir riegos viales en las rutas y caminos de la Provincia de Santa Fe”, así como la “actuación preventiva y coercitiva en materia de delitos o contravenciones, en situación de flagrancia, dando intervención a la autoridad policial o administrativa y judicial que corresponda”, en todo el ámbito provincial.

Por su parte, en 2012, la “Dirección General de Drogas Peligrosas” fue reconvertida en la “Dirección General de Control y Prevención de Adicciones”, aunque se hizo mediante un engendro normativo. Mediante el Decreto N° 1.369/12, se modificó el Decreto N° 1.372/95 que había aprobado el “Reglamento Orgánico de la Dirección General de Drogas Peligrosas”. Por medio de aquel decreto, se colocó a esta unidad policial bajo la dependencia operativa directa del Ministro de Seguridad y la dependencia administrativa del Jefe de Policía, y allí se la pasó a llamar “Dirección General de Prevención y Control de Adicciones”.

Más tarde, en 2013, mediante la Ley N° 13.339, el gobierno socialista creó la “Agencia de Investigaciones sobre Trata de Personas”, con la misión, entre otras, de “recibir las denuncias sobre el delito de trata de personas; llevar adelante las investigaciones pertinentes [...]; coordinar con la policía provincial, con el Poder Judicial de la provincia de Santa Fe y con la Defensoría del Pueblo tanto Nacional como Provincial, las medidas tendientes a prevenir, detectar, combatir los delitos regulados por la ley 26.364 [...]”.

Ese mismo año, mediante el Decreto N° 2.710/13 se creó la “Dirección Provincial de Proximidad Policial” en el ámbito del ministerio de Seguridad y, hacia fin de ese año, a través de la Resolución J.P.P. N° 10/13, el Jefe de Policía dispuso la creación de la “Dirección General de Policía Comunitaria” dependiente operativamente de aquella dirección provincial y administrativamente del Jefe de Policía, ad referendum del Ministro de Seguridad, pero sin establecer la “organización interna” de la misma. Al año siguiente, mediante la Resolución N° 325/14, el titular de aquella cartera aprobó aquella resolución y convalidó la creación de esa dirección general, proceso que se completó el 27 de febrero de 2018 a través del Decreto N° 341/18 mediante el cual se aprobó la estructura funcional y organizativa de la misma, destacándose la misión de “desarrollar estrategias de intervención comunitaria [...], alentando la integración con organizaciones sociales, vecinales, comunales, deportivas, etc. que actúen en las zonas priorizadas por la estrategia de seguridad general de la provincia de Santa Fe”, entre otras.

El 7 de enero de 2014, el gobernador Bonfatti conformó la “Dirección General de Policía de Investigaciones” con la misión de “investigar los delitos de conformidad con las instrucciones que al efecto imparta el Ministerio Público de la Acusación, sin perjuicio de

⁵ Mediante la Ley N° 13.297 “Emergencia en materia de Seguridad Pública”, sancionada el 1° de noviembre de 2012 y modificatorias, se autorizó al Poder Ejecutivo a que, “en forma gradual y ordenada”, reajuste “los recursos y [disponga] todo lo conducente para reestructurar los mismos, con el objetivo de organizar la Policía de la Provincia en unidades territoriales más pequeñas [y] constituir [...] una Dirección General de Investigaciones de carácter provincial”, entre otras prescripciones.

las actuaciones que [...] le correspondan, con el objetivo de esclarecer el hecho delictivo e individualizar su/s autor/es y/o partícipe/s mediante la reunión de información y pruebas”. Se puso “bajo la dependencia directa operativa y funcional del Ministerio de Seguridad” y, en función de ellos, se le impuso el deber de “cumplir las políticas y lineamientos estratégicos” formulados por el titular de dicha cartera “en coordinación con el Ministerio Público de la Acusación”.

Asimismo, su dirección superior estaba conformada por un Director, un Subdirector y seis Direcciones: la Dirección Administrativa; la Dirección Criminalística; la Dirección de Inteligencia Criminal Estratégica; la Dirección Operativa; y la Dirección de Narcocriminalidad.

Y el 29 de agosto de 2014, por medio del Decreto N° 2.892/14, se creó la “Dirección General de Policía de Acción Táctica” con la misión de “neutralizar situaciones críticas que exijan actuaciones inmediatas [...] que pongan en riesgo a la población o alteren la seguridad ciudadana” y, en ese marco, desempeñando funciones como la de “realizar operaciones que por sus características requieran el servicio de personal altamente calificado”; “actuar en zonas urbanas de mayor conflictividad implementando acciones disuasivas y de control en coordinación con otras fuerzas policiales”; “actuar en territorios que, por su complejidad, requieran la intervención de cuerpos operativos especializados”; “capturar delincuentes de manifiesta peligrosidad”; y “realizar otras tareas operativas en ocasión de eventos extraordinarios que, por sus características requieran el servicio de personal con formación policial táctica”, entre otras. Dependiente del ministerio de Seguridad, en su estructura organizativa se incorporó una serie de servicios especiales como los bomberos zapadores, “Los Pumas” y “unidades operativas tácticas” tales como las unidades caninas, de caballería, de explosivos, de buzos y otras.

En marzo de 2017, a través del Decreto N° 493/17, el gobierno transfirió a la órbita de la Dirección General de la Policía de Investigaciones de la Policía de Santa Fe, la “Dirección General de Prevención y Control de Adicciones”, creada por medio del Decreto N° 1372/95, y la “Agencia de Investigaciones sobre Trata de Personas” creada por la Ley N° 13.339, así como las “Unidades de Orden Público, que funcionan como Comisarías de la Mujer”, todo lo cual pasó a “depender orgánica y funcionalmente de la Dirección General de Policía de Investigaciones”.

Pues bien, la creación y conformación de todos estos servicios policiales significaron, de hecho, una modificación soterrada de la organización del sistema policial aprobado en la Ley N° 7.395 y el resultado de ello fue la conformación de una estructura policial fragmentada de forma horizontal y vertical que resultó inadecuada para disponer de un instrumento eficiente en el control de las problemáticas delictivas existentes en el ámbito provincial.

⁶Mediante el Decreto N° 32/16, el Poder Ejecutivo dejó “sin efecto” los artículos 9° y 10 del Decreto N° 4.584/77 (aprobatorio del “Reglamento del Régimen de Cambio de Destino”), a través de los cuales se disponía que el Jefe de Policía era el responsable de efectuar los nombramientos de los siguientes cargos: a) Jefatura de Unidades Regionales; b) Direcciones de Administración y Asesoría Letrada; c) Subjefaturas de Unidades Regionales; d) Jefaturas de Departamentos; e) Jefatura de la División Secretaría General.

Entretanto, en el marco de ese proceso, a principio de 2016, el gobierno frentista llevó a cabo una medida relevante en favor de la conducción política de la policía. El 16 de enero, mediante el Decreto N° 32/16, estableció el “Procedimiento para la Efectivización de Nombramientos de Jefe y Subjefe de Unidades Regionales, Jefe de la Plana Mayor y Jefes de Departamento de la Plana Mayor de la Policía de la provincia de Santa Fe”, en el cual se le quitó al Jefe de Policía la facultad de nombrar a los Jefe y Subjefe de Unidades Regionales, Jefe de la Plana Mayor Policial y Jefes de Departamento de la Plana Mayor Policial, es decir, los cargos del mando superior policial en materia de seguridad preventiva, y se le atribuyó dicha facultad al ministro de Seguridad, previa propuesta del Jefe de Policía y dictamen del Secretario de Seguridad Pública.

En suma, los sucesivos gobiernos “progresistas” anunciaron, cada uno a su turno, el desarrollo de un proceso de reestructuración policial. Pero, en verdad, tuvieron poquísima vocación reformista y fueron temerosos de alterar el “status quo policial”. Al igual que las administraciones anteriores, fueron “remendando” el sistema policial provincial mediante la creación de diferentes “servicios policiales” colaterales que hicieron de ese sistema un manajo institucional incongruente, extremadamente fragmentado, con escasos recursos humanos, operacionales e infraestructurales y resistente a una conducción político-institucional integral.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

**PROVINCIA
DE SANTA FE**

